



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

BASES DE POSTULACIÓN BECAS DE POSGRADO 2024

PROGRAMA DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

DESARROLLO DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firmas	Fecha
Sandra Cortez Analista de Becas		09/09/2024
APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
Mario Dután Cuenca Director de Bienestar Universitario		09/09/2024

1. Marco Legal:

Constitución de la República del Ecuador

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...).

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: "(...) i) *Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...)*".

Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto (...).

Art. 86.- Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...):

Ley Orgánica de Discapacidades

Art. 38.- Becas.- (...). La Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación hará cumplir a las instituciones de educación superior públicas y privadas la concesión de becas de tercer y cuarto nivel, en sus modalidades presencial, semipresencial y a distancia, para personas con discapacidad, aplicando criterios de equidad de género.

Estatuto de la Universidad Nacional de Educación

Artículo 71.- La Dirección de Bienestar Universitario promoverá los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinarán en la normativa que la universidad desarrolle para el efecto.

Las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario, a más de las establecidas en la LOES, se determinarán en la normativa interna.

La Universidad Nacional de Educación establecerá programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico conforme a normativa interna.

Los criterios para la concesión de becas serán: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. El otorgamiento de becas estará regulado conforme las disposiciones de la LOES y el Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos de la UNAE.”



Reglamento de Becas, Ayudas Económicas, Estímulos Económicos para los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación.

Artículo 58.- De la planificación de las becas. - El Comité de Becas de Posgrado, determinará el número de becas, así como los porcentajes que podrá otorgar de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.

Artículo 73.- De las bases de postulación. - La UNAE a través del Comité de Becas de Posgrado mediante resolución motivada, aprobará las bases de postulación elaboradas por la Dirección de Bienestar Universitario, previa la emisión de informe de la Coordinación de Gestión Académica de Posgrados sobre la disponibilidad presupuestaria para la asignación de becas de cada programa de cada cohorte.

Artículo 74.- Contenido de las bases de postulación para becas. - Las bases de postulación contendrán de manera detallada, lo siguiente:

- a) Link del formulario, así como el lugar físico y/o virtual para acceder o solicitar información adicional sobre becas;
- b) Plazo, lugar, modalidad y horario de entrega de las solicitudes;
- c) Procedimiento aplicable para el otorgamiento de la beca;
- d) Base legal y normativa aplicable; y,
- e) Las demás que se establezcan por cada programa de cada cohorte.

2. Antecedentes:

Mediante Memorando Nro. UNAE-CGAP-2024-0389-M, la Coordinación de Gestión Académica de Posgrados, envía el informe para la apertura de Becas de Posgrado en el Programa de Doctorado en Educación Cohorte I a la Dirección de Bienestar Universitario.

El informe del Doctorado en Educación-Cohorte I presentado por la Coordinación de Gestión Académica de Posgrados: proyecta a 18 estudiantes, en modalidad presencial; 16 (dieciséis) estudiantes se encuentran matriculados.

El doctorado tendrá una duración de 4 años; el presupuesto total que garantiza la culminación de la cohorte es de \$193.367,89 dólares y el costo total por estudiante es de \$10.772,66; acorde al siguiente desglose:

Tabla No. 1 Costos para el Programa de Doctorado en Educación

Costos para el Programa de Doctorado en Educación (USD \$ Dólares de Estados Unidos de América)	
Colegiatura	\$9.892,66
Matrícula	\$850,00
Inscripción	\$30,00
Total	\$10.772,66

Fuente: Informe para la apertura de Becas de Doctorado emitido por la Coordinación de Gestión Académica de Posgrados.

Con estos antecedentes, se presenta las Bases de Postulación al Programa de Doctorado en Educación – Cohorte I.

3. Objetivo:

Ofertar Becas a los estudiantes admitidos en el Programa de Doctorado en Educación Cohorte I de la Universidad Nacional de Educación, correspondiente al periodo académico 2024, cuya finalidad es que mantengan las mismas oportunidades en igualdad de condiciones, de inclusión para acceder, permanecer y culminar sus estudios.

4. Entidad que financia:

Las becas para el doctorado serán financiadas con recursos de los programas de posgrados y recursos de proyectos de inversión, con cargo al presupuesto general de la Universidad; los fondos no reembolsables provenientes de la Cooperación Nacional para programas de posgrado; y cualquier otro aporte que responda a los fines establecidos en su normativa.

5. Ámbito de aplicación:

Las becas serán destinadas para aquellos estudiantes que se encuentren admitidos en el Programa de Doctorado en Educación Cohorte I de la Universidad Nacional de Educación, correspondiente al periodo académico 2024.


6. Tipos de becas de posgrado ofertadas:

De acuerdo al **Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, en su Artículo 60.- De las becas de posgrado.-** La Universidad Nacional de Educación, podrá otorgar becas a los estudiantes matriculados en los programas de posgrado, de conformidad con los parámetros establecidos para cada tipo de beca constantes en la resolución emitida por el Comité de Becas de Posgrado.

El valor que se asignará a cada estudiante becario, no excederá del diez por ciento (10%) del valor correspondiente a la colegiatura de cada programa y su respectiva cohorte.

Las diferentes tipologías de becas de posgrado están establecidas en los Artículos, 61, 62, 63, 64 y 65 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, siendo las siguientes:

- Beca Académica por graduado en alguna carrera que oferta la Universidad Nacional de Educación;

Gestión Documental	BASES DE POSTULACIÓN A BECAS POSGRADO 2024 PROGRAMA DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Página 6 de 8		
Cód.: UNAE-GD-FOR-006		

- Beca derivada de convenios interinstitucionales;
- Becas por acción afirmativa para posgrado;
- Beca por discapacidad;
- Becas para personal académico y personal administrativo.

7. Requisitos Generales para la postulación a becas de posgrado:

El Artículo 68 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, establece los requisitos generales a ser presentados por los postulantes a una beca de posgrado.

- a) Ser estudiante matriculado de un programa de posgrado de la UNAE;
- b) Llenar el formulario de solicitud de beca y subir la documentación de respaldo en el Sistema de Gestión Académica de la UNAE en los plazos establecidos en las bases de postulación;
- c) Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte vigente del estudiante en los casos que aplique; y,
- d) Los demás que establezcan las bases de postulación.

8. Requisitos Específicos para la postulación a becas de posgrado, según tipologías:

8.1. Beca Académica por graduado en alguna carrera que oferta la Universidad Nacional de Educación; presentar certificado emitido por Secretaria General indicando que el estudiante se ha graduado **con el mejor nota final** promedio registrada en el acta de grado;

8.2 Beca derivada de convenios interinstitucionales.- Será la subvención destinada a aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos estipulados en el convenio suscrito entre instituciones públicas, privadas, organismos, fundaciones, etc. y la Universidad Nacional de Educación.

8.3. Becas por acción afirmativa para posgrado; destinada para aquellos estudiantes que pertenezcan a comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. Presentar el certificado de Auto identificación otorgado por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades.

8.4. Discapacidad; Presentar carnet de discapacidad o lo constante en su cédula de ciudadanía.

8.5. Becas para personal académico y personal administrativo. - Consiste en la exoneración del porcentaje establecido en este reglamento para el personal académico y administrativo de la UNAE, que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que se encuentre laborando más de tres (3) años en la institución; y,
2. Que la evaluación de desempeño de los últimos dos (2) años, previo al de la postulación de becas corresponda a "Excelente".

Para efectos de devengación se aplicarán las normas pertinentes.

Para el caso de docentes o investigadores titulares u ocasionales, el beneficio de la beca se aplicará únicamente en programas de doctorados que oferte la Universidad Nacional de Educación.

Para ello, el programa contemplará becas o plazas para profesores o investigadores ocasionales, a tiempo parcial. En este último caso, las actividades de docencia o investigación deben estar explícitamente articuladas al objeto del programa doctoral y sus horarios no pueden interferir con los del programa; así mismo, las horas de dictado de clases no podrán superar las cuatro (4) semanales.

Para el financiamiento de becas, ayudas económicas y apoyo a doctorados la Universidad Nacional de Educación deberá establecer para su programa de doctorado, un sistema de financiamiento y/o convenios que asegure la dedicación de los estudiantes al programa.

9. Información para postularse a la beca de posgrado:

Los interesados en postular a una beca de doctorado, podrán consultar las bases de postulación que se encontrarán publicadas en la página web oficial de la UNAE www.unae.edu.ec, también podrán acceder por medio de su SGA al módulo denominado “proceso de postulación a becas, ayudas económicos y estímulos económicos” en el cual deberán subir toda la documentación requerida, la misma que se encuentra señalada en estas bases de postulación, cualquier información adicional sobre el Programa de Becas y sus respectivas bases de postulación podrán acercarse a Bienestar Universitario en horario de oficina de 08h00 a 17h00 o escribir a los correos electrónicos: sandra.cortez@unae.edu.ec o nora.cueva@unae.edu.ec

10. Cronograma de postulación, precalificación y adjudicación a becas de posgrado:

Proceso	Plazo	Area Responsable
Reunión del comité para aprobación de las bases de postulación	Miércoles 11 de septiembre de 2024	Comité de Becas de Posgrado
Publicación en la página web de la UNAE	Miércoles 11 de septiembre de 2024	Dirección de Comunicación Estratégica
Postulación en línea	Del 12 al 18 de septiembre de 2024	Estudiantes
Entrevistas	Acorde demanda	Dirección de Bienestar Universitario
Visitas domiciliarias	Acorde demanda	Dirección de Bienestar Universitario
Validación y análisis de datos presentados	Hasta el 23 de septiembre de 2024	Dirección de Bienestar Universitario

Elaboración de informe técnico	Martes 24 septiembre de 2024	Dirección de Bienestar Universitario
Reunión del Comité para adjudicación de becas de doctorado	Jueves 26 de septiembre de 2024	Comité de Becas de Posgrado
Notificaciones a los adjudicados por medio del correo electrónico institucional	Viernes 27 de septiembre de 2024	Secretaría General
Elaboración de los contratos	Hasta el martes 01 de octubre de 2024	Procuraduría
Jornada de firma de contratos	Miércoles 02 de octubre de 2024	Estudiantes y Dirección de Bienestar Universitario
Firma de autoridad	Jueves 03 de octubre de 2024	Autoridad máxima o su delegado-representante

11. Cronograma de impugnación a becas de posgrado:

Proceso	Plazo	Área Responsable
Recepción de las solicitudes de impugnación	Hasta el miércoles 02 de octubre de 2024.	Consejo Superior Universitario